



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 086-2025-MDM-GM.

Manantay, 22 de abril del 2025

VISTO:

Trámite Externo N° 5309-2025, que contienen el Escrito S/N., con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 07 de marzo del 2025; Memorándum N° 384-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 13 de marzo del 2025; Informe Legal N° 124-2025-MDM-GAJ, de fecha 22 de abril del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Danwira

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/04/2025 09:32:25-0500



Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/04/2025 16:56:23-0500

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para:

1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto** (...) 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

ANTECEDENTES RELACIONADOS AL REQUERIMIENTO.

Que, con **Resolución Gerencial N° 041-2024-MDM-GODU.**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los Certificados de Posesión emitidos en el año fiscal 2022, disponiéndose RETROTRAER el procedimiento hasta el momento en el que el vicio o causal de nulidad se produjo (Inspección Ocular) y ENCARGAR a la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitir pronunciamiento administrativo debidamente motivado. Teniéndose el siguiente detalle:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:56:32-0500

1. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1863-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de YETHSON CRUZ MENDOZA.
2. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1862-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de AURELIANO EDGAR PAREDES ISUIZA.
3. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1861-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de RICARDO SAAVEDRA TAMANI.
4. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1860-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de SEGUNDO TIPTO PANDURO DEL AGUILA.
5. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1859-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de VICARIATO APOSTÓLICO DE PUCALLPA.
6. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1855-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de JARLI MAYER GONZALES CACHIQUE.
7. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1799-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DEISY SENITH FLORES RENGIFO.
8. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1798-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de JHANDERY EDITH VALVERDE YAHUARCANI.
9. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1800-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de EMELDA RENGIFO MELENDEZ.
10. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1801-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de EVILA RIOS RIOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

11. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1802-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DAMARIS MAYRA ARIRAMA ALZAMORA.
12. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1803-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DAMARIS MORELIA VALDIVIA GRANDEZ.
13. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1804-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DEISY SAAVEDRA GATICA.
14. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1805-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ELSA BEATRIZ ARMAS GONZALES.
15. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1807-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARTHA UNTIVEROS CISNEROS.
16. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1806-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARTHA MARLI EGOAVIL MARTINEZ.
17. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1808-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARYLU JANETT VASQUEZ CABANILLAS.
18. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1809-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de CRISS MAYLLI FLORES RENGIFO.
19. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1810-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de LINDA EMERI AREVALO SHAPIAMA.
20. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1811-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de LUCY ORELLANA SORIA.
21. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1812-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARIA ALICIA VARGAS VENANCINO.
22. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1814-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ROSA AURORA GONZALES RUIZ.
23. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1813-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARIA DEL PILAR MACHUCA EGOAVIL.
24. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1815-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ROSA JIMENA VARGAS NAVARRO.
25. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1817-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MARLITT SANDOVAL ISUIZA.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:56:41-0500

MUN
M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

26. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1825-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ROSARIO SAHUA ICOMENA.
27. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1824-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ZOILA MARTINEZ CHAVEZ.
28. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1846-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ETSON VALDIVIA VELA.
29. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1844-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de CARLOS EDU AMASIFUEN SILVA.
30. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1854-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de JOHNNY BENJAMIN ROJAS OCHOA.
31. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1853-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de JULIO REATEGUI PANDURO.
32. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1852-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de NESTOR PEDRO QUISPE MAMANI.
33. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1851-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de PERCY SHAPIAMA VASQUEZ.
34. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1850-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DEYVI CLIVER ORTEGA RENGIFO.
35. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1849-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY – LOCAL COMUNAL.
36. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1848-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DOMINGO MOGOLLON HERNANDEZ.
37. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1869-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de YSAAC RIOS MELLO.
38. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1868-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de VICTOR PEDRO JUSTO BORJA.
39. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1867-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de VICTOR ROJAS PASMIÑO.
40. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1864-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de RENE PONCIANO HUAMANI CONDORI.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:56:49-0500

MUN
M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/04/2025 09:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/04/2025 16:57:00-0500

41. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1818-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de LIA IVONNE TARICUARIMA MANANITA.
42. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1819-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de MIRIAM JANET FLORES ASPAJO.
43. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1823-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ZADITH RUIZ PEREZ.
44. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1822-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de YOLIT TEOFILA VILLACORTA SALDAÑA.
45. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1821-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de OLGA DORIS ORELLANA SORIA.
46. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 731-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de SHELLEY TUESTA CORNEJO.
47. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1840-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de DENIS DAVID MAGUIÑA PAREDES.
48. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1837-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ALBERTO EUGENIO MEZA MERCADO.
49. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1836-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ARCENIO SALVADOR ORIHUELA.
50. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1835-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ISOLINA LOPEZ CARDENAS.
51. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1834-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de IRMA REYNON FABABA.
52. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1833-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de FLORA TRISTAN SULCA MANCILLA.
53. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1832-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de JENNY HUIÑAPI VASQUEZ.
54. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1830-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ANGELICA PANDURO SAQUIRAY.
55. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1828-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de YESSSENIA BRITTO HUIÑAPI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

56. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1827-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de SHEYLA SULEMA VASQUEZ SAMANEZ.
57. CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 1838-2022-MDM-ALC-GM-GODU-SGDUyR, emitido a favor de ALVARO GONZALES CACHIQUE.

(...)

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 012-2025-MDM-GODU.**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, DEJAR SIN EFECTO, en el extremo de lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 041-2024-MDM-GODU., de fecha 12 de agosto del 2024, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la mencionada Resolución. (Énfasis agregado);



DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, mediante **Escrito S/N.**, con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 07 de marzo del 2025, el administrado ADOLFO ROMEL OLIVEIRA SÁNCHEZ, identificado con DNI. N° 06636890, interpone recurso administrativo de apelación en contra del acto administrativo contenido en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Manantay, a fin de que se declare nulo, y en consecuencia se declare fundado el mencionado escrito de apelación. (Énfasis agregado);



Que, en virtud a ello, con **Memorándum N° 384-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 13 de marzo del 2025, Gerencia Municipal de esta Entidad Edil solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y posterior emisión de proyecto de acto resolutivo en virtud al Recurso de Apelación interpuesta por el ciudadano ADOLFO ROMEL OLIVEIRA SÁNCHEZ;

ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Que, en ese cúmulo de ideas se es propicio mencionar lo referido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, en el extremo en que: **“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...);** asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: **“la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...);**

Que, en esa misma línea de ideas, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. (Énfasis agregado);

Sobre el Agotamiento de la Vía Administrativa.

Que, por lo señalado en el párrafo anterior y dadas las características sui generis del caso en particular, es dable referirnos al artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, misma que establece lo siguiente: “**228.1** Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. **228.2** Son actos que agotan la vía administrativa: **a)** El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; **o b)** El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; **o c)** El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218; **o d)** El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214; **o e)** Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales”;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/04/2025 09:33:38-0500



Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/04/2025 16:57:17-0500

Que, la figura jurídica del agotamiento de la vía administrativa se encuentra regulada tanto en sus normativas especiales como en la Constitución Política del Perú, en este último, se encuentra regulado en su artículo 148°, bajo los siguientes términos: “Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso – administrativa”;

Que, en ese sentido, sobre las resoluciones administrativas que “causan estado”, la Tercera Sala Constitucional y Social Transitoria en la Casación 366-2016, sostiene lo siguiente:

“(…)

Tercero: La doctrina a señalado que “(…) el acto administrativo que “causa estado” es aquel que agota o pone fin a la vía administrativa porque fija de manera definitiva la voluntad de la administración, constituye la manifestación final de la acción administrativa (…)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Sobre la Nulidad de Oficio en la Vía Administrativa.

Que, estando a ello, es dable mencionar que la Nulidad de Oficio, como su nombre lo indica, constituye uno de los tres mecanismos de revisión de oficio previstos por el T.U.O de la Ley N° 27444 - "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", los otros dos lo constituyen la *rectificación de errores materiales* establecida por el artículo 212° que permite corregir los errores de redacción o de cálculo incurridos en la emisión de los actos administrativos y la *revocación* prevista por el artículo 214° como una potestad que genera la extinción de actos administrativos con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia por causa de interés público;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/04/2025 09:33:50-0500



Firmado digitalmente por:

LA TORRE TORRES Klever

FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/04/2025 16:57:26-0500

Que, en ese sentido se advierte que la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada como consecuencia de la *interposición de un recurso impugnatorio* o **de oficio cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar al acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico**; este supuesto es regulado por el artículo 213° del T.U.O de la Ley N° 27444 - "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "**213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo (...) 213.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. (...)**";

Que, bajo la premisa antes mencionada se tiene que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del T.U.O de la Ley en comento, precisa lo siguiente: "*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.** 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

DEL ANALISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, en ese sentido, se tiene que en el presente caso materia de análisis, el administrado ADOLFO ROMEL OLIVEIRA SÁNCHEZ, interpone recurso administrativo de apelación en contra del acto administrativo contenido en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Manantay, en la cual resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, **DEJAR SIN EFECTO, en el extremo de lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 041-2024-MDM-GODU., de fecha 12 de agosto del 2024;** cabe precisar que esta última Resolución Gerencial tiene como causa de emisión una Nulidad de Oficio advertida en su momento por esta misma Gerencia;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:34:03-0580



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:57:34-0580

Que, estando a ello, se colige que la **Resolución Gerencial N° 041-2024-MDM-GODU., de fecha 12 de agosto del 2024,** por su misma naturaleza procedimental por la cual fue emitida, es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, según el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, ya que según doctrina es otro supuesto de clausura del debate en sede administrativa, ya que ello obedece a que en dicho caso, al anular el acto administrativo devendría como una segunda opinión en la misma sede; es por ello que el jurista Juan Carlos Morón Urbina considera que esta situación es susceptible de encontrarse incursa como agotamiento de la vía, por cuanto su naturaleza y fines son los mismos que el caso de las resoluciones consentidas¹;

Que, por tal razón, la emisión de la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, contraviene a la constitución, a las leyes y a las normas reglamentarias puesto que al referirse en su parte resolutive de un aspecto de fondo de una resolución que por su naturaleza pone fin a la vía administrativa y que tiene el mismo valor que una resolución consentida, por lo que esta resolución gerencial es susceptible a una nulidad de oficio bajo los alcances del artículo 213° del T.U.O de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, según el siguiente detalle:

- 1.- La RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, contraviene a la constitución, a las leyes y a las normas reglamentarias, dando cumplimiento al numeral 213.1 del artículo 213° del T.U.O de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- 2.- La RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, esta nulidad de oficio es declarada por el superior jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, dando

¹ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Pag. 274.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

cumplimiento al numeral 213.2 del artículo 213° del T.U.O de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".

3.- La presente Nulidad de Oficio es declarada dentro de los dos años dados como plazos perentorios, dando cumplimiento al numeral 213.3 del artículo 213° del T.U.O de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, bajo esas circunstancias, mediante Informe Legal N° 124-2025-MDM-GAJ, de fecha 22 de abril del 2025, de lo detallado en los fundamentos se declara **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ADOLFO ROMEL OLIVEIRA SANCHEZ**, identificado con DNI. N° 06636890, contra del acto administrativo contenido en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, en mérito a que este recurso va dirigido hacia una resolución que contraviene la constitución, las leyes y las normas reglamentarias, misma que deviene en una nulidad de oficio; y **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Acto Administrativo contenida en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, por estar inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que menciona lo siguiente: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.";



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:34:13-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:57:42-0500

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023; la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ADOLFO ROMEL OLIVEIRA SANCHEZ**, identificado con DNI. N° 06636890, contra del acto administrativo contenido en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, por los argumentos expuesto en el recurso, dado que los mismos no se encuentran subsumidos a lo resuelto en el acto administrativo impugnado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Acto Administrativo contenida en la RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2025-MDM-GODU, de fecha 26 de febrero del 2025, por estar inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que menciona lo siguiente: "**1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**" y por los demás argumentos señalados en la presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

ARTÍCULO TERCERO.- Se DISPONE, que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, emita un nuevo acto administrativo en atención y los alcances del **Informe legal N° 024-2025-MDM-GAJ, de fecha 07 de febrero del 2025**, bajo responsabilidad según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/04/2025 09:34:25-0500



Firmado digitalmente por:
LA TORRE TORRES Klever
FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 16:57:54-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026